

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

### 5117

*RESOLUCIÓN 100/2019, de 25 de octubre, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Anexo de adhesión suscrito por la Diputación Foral de Álava al Convenio de colaboración para la creación del Consorcio Científico-Tecnológico Vasco Basque Research and Technology Alliance.*

Mediante Resolución 1/2019, de 24 de enero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, se procedió a la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco del Convenio de colaboración para la creación del Consorcio Científico-Tecnológico Vasco Basque Research and Technology Alliance (BOPV de 06-02-2019).

De conformidad con la Cláusula Decimosexta del mismo –Adhesiones–, con fecha 15 de octubre de 2019 se suscribe por parte de la Diputación Foral de Álava Anexo de anexión al Convenio referenciado.

A los efectos de darle la publicidad debida al mismo,

#### RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del Anexo de adhesión suscrito por la Diputación Foral de Álava al Convenio de colaboración para la creación del Consorcio Científico-Tecnológico Vasco Basque Research and Technology Alliance, que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de octubre de 2019.

El Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,  
JUAN ANTONIO ARIETA-ARAUNABEÑA IBARZABAL.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 100/2019, DE 25 DE OCTUBRE, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

ANEXO DE ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CONSORCIO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO VASCO BASQUE RESEARCH AND TECHNOLOGY ALLIANCE

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de octubre de 2019.

D.<sup>a</sup> María Aranzazu Tapia Otaegui, en nombre y representación del Consorcio Científico-Tecnológico Vasco-Basque Research and Technology Alliance, BRTA.

D.<sup>a</sup> María Pilar Garda de Salazar Olano, en nombre y representación de la Diputación Foral de Álava.

Las Partes, que se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente documento.

El Convenio de colaboración para la creación del Consorcio Científico-Tecnológico Vasco-Basque Research and Technology Alliance, BRTA, (en adelante y respectivamente, el «Convenio» y el «Consortio»), fue suscrito en fecha 23 de enero de 2019 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la SPRI–Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, 12 Centros Tecnológicos y 4 Centros de Investigación Cooperativa, publicándose en el Boletín Oficial del País Vasco, n.º 26, de fecha 26 de febrero de 2019.

El Convenio establece en su cláusula Decimosexta el sistema de adhesiones de terceros, con la correspondiente integración en el Consorcio, en particular de las Diputaciones Forales, en los siguientes términos:

«1.– Podrán adherirse a este Convenio e integrarse en el Consorcio otras administraciones públicas o entes integrados en el sector público, en particular la Diputaciones Forales, así como cualquier otro Centro de Investigación Cooperativa o Centro Tecnológico previamente integrado en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme al procedimiento que determinen los estatutos del Consorcio.

2.– Se requerirá unanimidad de las partes en el caso de que la incorporación de un nuevo agente al presente Convenio no pudiera tener lugar por la mera adhesión del mismo e implicase la necesidad de modificar alguno de sus términos.

3.– En el mismo sentido, los Agentes consorciados podrán separarse del Consorcio y del presente Convenio, debiendo seguir para ello el procedimiento previsto en los Estatutos del Consorcio.»

La incorporación de nuevos miembros al Consorcio tiene especial regulación en los Estatutos del mismo, artículo 38, que establece los siguientes requisitos y condiciones:

«Para la incorporación al Consorcio de un nuevo miembro, sea administración, ente público o Centro de Investigación Cooperativa o Centro Tecnológico perteneciente a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, será necesario:

a) La solicitud de la entidad interesada.

b) La aprobación de la Asamblea General por mayoría absoluta del número legal de sus miembros con derecho a voto.

c) La suscripción por el solicitante del Convenio. Esa suscripción incorporará un nuevo anexo al Convenio en el que se determinarán las obligaciones que asume el solicitante con su incorporación al consorcio en el tiempo restante para completar el año natural. El anexo de adhesión determinará el número de representantes que corresponde a la entidad en los órganos del Consorcio, indicándose a tal efecto la reasignación de los porcentajes de derechos de voto reconocidos a SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial o a los Agentes consorciados, en su caso, en el artículo 10.7, b) o c), respectivamente, de estos Estatutos.

d) La adhesión se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco».

El voto preciso en la Asamblea General se afirma también en el artículo 30.3, e) de los Estatutos:

«3.– Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número de votos existentes en la Asamblea General, según lo establecido en el artículo 10.7 de estos Estatutos, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

e) Adhesión de nuevos miembros».

En virtud de todo ello,

Primero.– La Diputación Foral de Álava, mediante acuerdo adoptado en fecha 14 de marzo de 2019, solicitó la adhesión al Consorcio.

Segundo.– La Asamblea General del Consorcio, en su sesión celebrada en fecha 10 de junio de 2019, aprobó la incorporación de la Diputación Foral de Álava al Consorcio por unanimidad.

Tercero.– La Diputación Foral de Álava ha suscrito el Convenio incorporándose el presente Anexo, asumiendo íntegramente sus contenidos.

Cuarto.– La Diputación Foral de Álava aportará la cantidad de 15.000 euros destinados a participar en la financiación de la actividad del Consorcio desde la fecha de su incorporación hasta la finalización del año natural.

Los años siguientes la Diputación Foral de Álava aportará el 1,50% de las cantidades anuales establecidas en los presupuestos del Consorcio. La aportación asumida por SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en la cláusula Sexta, punto 3, del Convenio, consistente en el 10% de los presupuestos anuales del Consorcio, será correspondientemente minorada en este 1,50% asumido por la Diputación Foral de Álava.

La Diputación Foral de Álava asumirá las aportaciones extraordinarias que sean acordadas conforme a la cláusula Séptima del Convenio con el mismo porcentaje de participación establecido en el párrafo anterior y con el mismo efecto sustitutivo de la obligación inicialmente establecida para SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial.

Quinto.– La Diputación Foral de Álava contará con un representante en la Asamblea General que ejercerá el 1,50% de los derechos de voto en dicho órgano. El porcentaje de derechos de voto atribuido a SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en el artículo 10.7, b) de los Estatutos, consistente en el 10% de los derechos de voto en la Asamblea General, quedará correspondientemente minorado en este 1,50% asumido por la Diputación Foral de Álava.

Sexto.– La Diputación Foral de Álava contará con un representante en el Comité Directivo cuando este órgano realice funciones de seguimiento del Convenio, conforme a la cláusula Décima del mismo.

jueves 7 de noviembre de 2019

Séptimo.– El presente Anexo de adhesión de la Diputación Foral de Álava será publicado en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín Oficial de Álava.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben, en 2 ejemplares y a un solo efecto, el presente Anexo en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Presidente del Consorcio Científico-Tecnológico Vasco- Basque Research and Technology Alliance, BRTA,

MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

La Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico de la Diputación Foral de Álava,

MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO.